

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE POZA RICA
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Titular de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Poza Rica, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes de los Titulares de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Poza Rica y de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	4
Recomendaciones	5
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	1
Salvedades	0
Contingencias	0
Total	10

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Poza Rica, obtuvo déficits financieros en ejercicios anteriores y también en el ejercicio 2005 por un monto de \$5,925, los cuales han absorbido su patrimonio, por lo que se encuentra en una situación financiera adversa, que amerita la implementación de medidas de control inmediatas, orientadas a obtener un saneamiento integral de sus finanzas y así evitar posibles contingencias económicas.

(Cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

1. **Referencia Observación 153.** La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Poza Rica, Veracruz carece de un manual de procedimientos y organización incumpliendo el artículo 186 fracciones IX y X del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. **Referencia Observación 156.** En el ejercicio 2005, tuvieron intervención de caja por parte del INFONAVIT de lo cual pagaron \$91 por concepto de cuotas, gastos de ejecución y sanciones, los cuales fueron contabilizados indebidamente como honorarios; el importe de sanciones y gastos de ejecución ascienden a \$28. Por lo anterior se está incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 fracción X de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. **Referencia Observación 157.** En el ejercicio 2005, tuvieron intervención de caja, por parte del IMSS de lo cual pagaron \$9 por concepto de cuotas, gastos de ejecución y sanciones, las cuales fueron contabilizadas indebidamente como honorarios; el importe de sanciones y gastos de ejecución asciende a \$2. Por lo anterior se está incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 fracción X de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. **Referencia Observación 159.** Se pagaron honorarios a los prestadores de servicios que abajo se citan, por los conceptos indicados, de lo cual no efectuaron la retención del 10% de ISR que establece el artículo 127 de la Ley respectiva:

Correspondientes a los servicios profesionales prestados por Pérez Duran Héctor por \$5, localizados en la póliza Egresos 59 del mes de octubre de 2005 por concepto de asesorías contables en el cual se observa que no se efectuaron las retenciones a que se está obligado solidariamente de acuerdo al artículo 127 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Además de lo anterior, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Poza Rica, cuenta con un departamento de contabilidad por lo que se considera que no están debidamente justificados los pagos efectuados al Ciudadano Pérez Durán Héctor.

Por concepto de servicios contables en el cual se observa que no se efectuaron las retenciones que corresponden a los servicios profesionales prestados por Rangel Martínez Rebeca por \$74, localizados en las pólizas de Egresos del 25 de abril, Egresos 53 de mayo, Egresos 93 de junio, Egresos 66 de julio, Egresos 13 y 88 de septiembre y Egresos 12 de Octubre correspondientes a 2005 al cual se está obligado solidariamente de acuerdo al artículo 127 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Recomendaciones

1. **Referencia Recomendación 6.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, elaboren manuales de organización y operación y mantenerlos actualizados respecto a los asuntos legales, administrativos, financieros y presupuestales.
2. **Referencia Recomendación 7.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, homologuen el procedimiento para la determinación de las tarifas por el cobro del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado. De conformidad con el artículo 99 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. **Referencia Recomendación 13.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento cumplan con las disposiciones fiscales en tiempo y forma, a fin de evitar pagar recargos, actualizaciones, multas y embargos por parte de las autoridades federales. De conformidad con el artículo 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 22 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para el 2005 y artículo 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. **Referencia Recomendación 14.** Se recomienda a las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, depurar las plantillas de personal a fin de evitar que trabajen familiares, en las mismas áreas.

5. **Referencia Observación 145.** Se observa que el saldo de la cuenta de IVA acreditable conformado por \$10,591, se integra en primer término por una partida de \$7,536, misma que corresponde a ejercicios anteriores a 2005. Así mismo, la diferencia entre los \$10,591, que es el saldo que refleja en contabilidad y los \$7,536, nos da un remanente de \$3,055, el cual no se encuentra debidamente identificado como tal, con lo que se está incumpliendo con lo establecido en el artículo 258 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual dice que “será responsabilidad de cada unidad presupuestal la contabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes” no reflejando la autenticidad del IVA Acreditable dentro de los estados financieros.

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Revelación Suficiente.
- b) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

Como resultado de la documentación y aclaraciones presentadas por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Poza Rica, las salvedades notificadas en el Informe del Resultado fueron solventadas.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Poza Rica, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Poza Rica de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.